

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM  
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadajajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-003-2018-00043-01	ARMANDO QUINTERO VÉLEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia apelada, identificada con el No. 6 del 18 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, dentro del juicio de la referencia, el cual quedará así: «PRIMERO: DECLARAR que el señor ARMANDO QUINTERO VELEZ como hijo inválido de nacimiento hijo del señor ARMANDO QUINTERO HENAO, tiene derecho al reconocimiento de la sustitución pensional por el fallecimiento de su padre desde que ocurrió ese deceso.» SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia apelada, el que será del siguiente tenor literal: "SEGUNDO: RECONOCER el derecho a la mesada de sustitución pensional en favor del demandante en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento por el fallecimiento de su señor padre el señor ARMANDO QUINTERO HENAO a partir del día siguiente al deceso del pensionado, ocurrido el 28 de marzo de 2016, con los incrementos de ley a que haya lugar y en 13 mesadas anuales, derecho que acrecerá en caso de faltar la beneficiaria del 50% restante del derecho; facultándose a la entidad demandada para que adelante las gestiones pertinentes a fin de sanear las finanzas con las cuales se cancelará el derecho al actor; absolviendo de los deprecados intereses moratorios". TERCERO: REVOCAR el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, para en su lugar condenar en costas de primera instancia a COLPENSIONES a favor del actor. Las agencias en derecho se fijarán por el Juzgado instructor. CUARTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada. QUINTO: SIN COSTAS por el resultado de los recursos.	89	11/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>

Fijación: 12 de agosto de 2022, 08:00 am.  
Desfijación: 12 de agosto de 2022, 05:00 pm  
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525  
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**  
Secretario